

Rad: 158424089001 2019-00043-00

Hoy veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el apoderado allegó documentos al correo electrónico institucional el día 26 de octubre hogaño, a las 16:58 horas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00043-01
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARINA ÁLVAREZ PORRAS
APODERADO:	Dr. JOSÉ DIÓGENES CUBIDES CÁRDENAS
ASUNTO:	INCORPORA, EMPLAZA A DEMANDADO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS Y O.

Diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2.022).

Incorpórese al expediente los documentos aportados por el apoderado de la actora, allegados tan solo al correo electrónico institucional, no obstante indicar que se allegaron físicamente al Despacho, lo cierto es que hasta la presente fecha no han sido aportados; mismos que dan cumplimiento con lo ordenado en auto adiado el 5 de octubre del presente año.

En virtud de lo anterior, se ordenará incluir en el Registro Nacional de procesos de pertenencia las fotos de la valla aportadas por el apoderado de la actora y el emplazamiento del heredero demandado **Guillermo Flórez Álvarez**, en razón a que se ignora el lugar donde puede ser notificado, mismo que se realizará conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

De igual forma se ordenará requerir **por cuarta vez al Alcalde Municipal** de la localidad para que dé contestación al oficio N° 541C del 12 de octubre del presente año, enviado el mismo día al correo electrónico notificacionjudicial@umbita-boyaca.gov.co con acuse de recibo bajo el radicado N° 1813 de 2022, a las 11:55 horas. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por cumplidas las cargas procesales solicitadas por auto adiado el 5 de octubre del presente año.

SEGUNDO: Ordenar por secretaría, la inclusión de las fotos de la valla allegadas por el apoderado, en el registro Nacional de proceso de pertenencia.

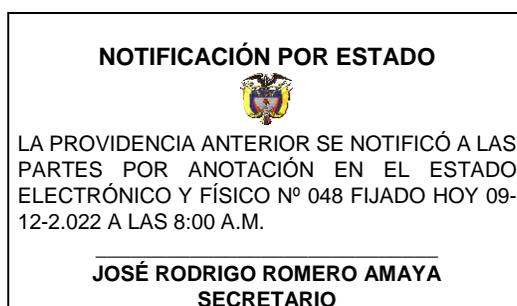
TERCERO: Ordenar por secretaría, el emplazamiento del demandado Guillermo Flórez Álvarez, que se realizará conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO: Requerir, por **cuarta vez al Dr. Rafael Ernesto Ramírez Valero**, Alcalde municipal de esta localidad, o quien haga sus veces para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del pertinente comunicado, dé contestación al oficio N° 541C del 12 de octubre del presente año, con acuse de recibo bajo el radicado N° 1813 de 2022.

Adviértasele en el comunicado, que el inciso final del artículo 113 de la Constitución Política establece: “*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines*”.

Y la jurisprudencia Constitucional, sobre la colaboración armónica de las ramas del poder público ha indicado: “*Esto implica que de la Constitución también se deriva: (iii) un mandato de colaboración armónica reconocido en el inciso tercero - segunda proposición- que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado*¹;

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43ba941946173fd4f6db88fd28705f1ab00dcde299ceea44fe269bd94e3b3d0**

Documento generado en 07/12/2022 12:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ C-247/2013; M.P. Dr. Mauricio González Cuervo.